



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUATAQUI CUNDINAMARCA**
jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS N° 2020-00049
DEMANDANTE: MARIA JULIANA HINESTROZA NIÑO
DEMANDADO: GEOVANI HINESTROZA MORENO.

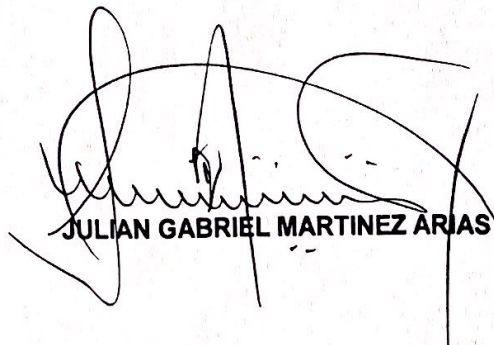
Guataquí, Cund., Quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021).

En atención al escrito que antecede procedente de la Caja de Honor de la Policía Nacional, indíquesele que de conformidad con el auto del 23 de noviembre de 2020, el Juzgado decretó el embargo y retención del 50% del salario y las prestaciones que el demandado GEOVANI HINESTROZA MORENO devengue como miembro activo de la Policía Nacional.

De otro lado, como quiera que de conformidad con nuestra legislación laboral, el auxilio de cesantía se encuentra catalogado como una prestación social, es evidente que la medida cautelar cobija de igual manera no solo el salario sino además la prestación en comento, con la finalidad de hacer efectiva las obligaciones alimentarias adeudadas por el demandado.

NOTIFIQUESE :

El Juez,



JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS